

EXÁMENES DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN EUSKERA:
EL CASO DE LOS PERFILES LINGÜÍSTICOS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *STATUS QUESTIONIS*

BEGOÑA SARRIONANDIA GURTUBAY
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

1. EVALUACIÓN DENTRO DE LA LINGÜÍSTICA APLICADA

El programa de euskaldunización llevado a cabo en la Administración Pública de la C.A.V. por el Instituto Vasco de Administración Pública-Herri Ardularitza Euskal Elkarte ha sido objeto de un estudio detallado después de diecisiete años de su puesta en marcha. El presente análisis pretenderá investigar los instrumentos de evaluación que se vienen utilizando, esto es, los exámenes de perfiles lingüísticos. Estos exámenes de competencia en lengua vasca constan de cuatro niveles o perfiles: PL1, PL2, PL3 y PL4.

Teniendo en cuenta los principios de Alan Davies (1990), la discusión y análisis de exámenes en segunda lengua en su calidad de instrumentos de medición de los candidatos y el aprendizaje que dichos candidatos obtienen de su utilización pueden considerarse, en lo que al apartado metodológico se refiere, como una forma de evaluar programas de enseñanza de segundas lenguas. La utilización de esta perspectiva en el presente estudio del programa de euskaldunización llevado a cabo en la Administración Pública Vasca pretende cubrir un elemento de análisis básico en la resolución de problemas de enseñanza de lenguas: la naturaleza de la competencia lingüística, la aptitud lingüística y la delimitación de las fases de

aprendizaje de segundas lenguas. Mediante la investigación práctica de exámenes en segunda lengua, en esta investigación los perfiles lingüísticos, se pueden obtener conclusiones acerca de la relación entre los objetivos que motivaron la implantación de perfiles y la idoneidad de dichos exámenes en la captación de dichos objetivos.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. *Objetivos de los exámenes de perfiles lingüísticos*

Como referencia documental básica nos encontramos con el informe ofrecido por el técnico Imanol Agote (1988), Secretaría General de Política Lingüística¹. En dicho trabajo se presentan de forma detallada los criterios principales del programa de euskaldunización que se lleva a cabo en la Administración Pública Vasca. Agote hace referencia a los cuatro elementos que se diferencian en un programa lingüístico: objetivo, *syllabus*, programación y evaluación.

Los objetivos propuestos por la Secretaría General de Política Lingüística, organismo que junto con el IVAP planifica y distribuye los exámenes de perfiles lingüísticos, consisten en:

- (i) Desarrollar la competencia lingüística de los candidatos.
- (ii) Delimitar el nivel de conocimiento de competencia lingüística.

Por otra parte, se citan en el mismo documento las teorías de Hymes (1971) sobre competencia comunicativa. En dicho manual Hymes afirma que la competencia comunicativa no consiste en la suficiencia lingüística, así como que la lengua no se puede analizar exclusivamente en el nivel de conocimiento, sino también en el nivel de realización (*performance*) y uso.

¹ Este organismo pertenece a la Consejería de Presidencia, y junto al Instituto Vasco de Administración Pública, ambas instituciones dependientes del Gobierno Vasco, se encargan de la administración de los exámenes de perfiles lingüísticos de euskera en la Comunidad Autónoma Vasca.

Asimismo, se citan los cuatro apartados conceptualizados por Canale y Swain (1980): suficiencia lingüística, suficiencia sociolingüística, suficiencia discursiva y suficiencia estratégica.

Analizando lo expuesto por el gabinete técnico de la Secretaría General de Política Lingüística, precisaremos algunos apartados. El objetivo primordial de un examen es el asesoramiento sobre el grado de habilidad en euskera de un candidato. El presente estudio pretende evaluar el programa de euskaldunización desde un punto de vista exclusivamente lingüístico, por lo que se consideran los actuales exámenes de perfiles como un instrumento de análisis en el marco de la Lingüística Aplicada. Los posibles efectos y resultados de la propuesta de examen que siguen a la investigación se utilizan desde un punto de vista pragmático, es decir, teniendo en cuenta la relación con los usuarios y las circunstancias de la comunicación. En nuestro caso, los exámenes son de competencia con fines específicos (el campo de la Administración Pública), y los usuarios de la lengua vasca que se miden por medio de este examen son los propios funcionarios de dicha Administración Pública.

2.2. Definición de criterios

El informe de Agote (1988) sobre los criterios en los que se basa el programa de euskaldunización cita en segundo lugar el término *syllabus*. Este aspecto de la Lingüística Aplicada nos remite concretamente a la lista de modos de declinación, verbo y elementos morfosintácticos existentes en la lengua vasca. Aparte de lo anterior, Agote cita la teoría de *syllabus* comunicativo ofrecida por Wilkins (1972), en la que podemos observar una propuesta de *syllabus* compuesta por una categoría semántico-gramatical y otra comunicativo-funcional. Como ejemplo de categoría gramatical en el caso del euskera se cita la relación de los sufijos temporales de presente *-ten* y *-tzen* con el aspecto imperfectivo. El campo comunicativo-funcional cubriría aspectos como el de la unidad de texto o el de la intencionalidad comunicativa del emisor (acción ilocucionaria). Este informe técnico nos remite al mismo tiempo al conjunto de elementos lingüísticos y extra-lingüísticos que rodean la comunicación. A modo de resumen, dicho informe especifica tres tipos de *syllabus* con el objeto de crear un programa mixto: *syllabus* lingüístico, nocional y funcional, aunque no detalla los aspectos

determinados de cada tipo de *syllabus*. A este respecto, y a semejanza de los criterios seguidos por la Función Pública canadiense, enmarca lo anterior dentro de la necesidad por parte de los trabajadores de la Administración de dominar los indicadores lingüísticos con el fin de realizar un acto lingüístico, los contenidos semánticos de dichos elementos lingüísticos, así como la intencionalidad comunicativa (pragmática) del hablante en cuestión.

El informe técnico anteriormente descrito se relaciona con los criterios lingüísticos en los que se basa el programa de euskaldunización. Sin embargo, no especifica la aplicación específica de tales criterios formales en los exámenes de perfiles lingüísticos que se realizan en la actualidad. Una aplicación aproximada se encuentra en la descripción del programa ofrecida en la resolución 2157 del B.O.P.V. (12 de julio de 1990) publicada por la consejería de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autónomo y realizada por la Secretaría General de Política Lingüística. En este documento se especifica una descripción detallada de los objetivos y *syllabi* de cada uno de los cuatro perfiles lingüísticos. Dentro del programa correspondiente a cada perfil se describen los objetivos generales, clasificándolos en dos apartados: comprensión/expresión oral y comprensión/expresión escrita. En la misma descripción se detalla un *syllabus* morfosintáctico en orden correlativo de dificultad. En los apartados relativos a la comprensión se enumeran una serie de funciones comunicativas basadas en el contexto laboral específico en el que nos encontramos. Los apartados dedicados a la expresión enumeran las realizaciones concretas de dichas funciones. Como ejemplo valga citar una función específica perteneciente al PL₁, detallada en la sección de comprensión oral, así como la realización concreta de la misma, detallada en el apartado relativo a la expresión oral:

COMPRESIÓN ORAL

El alumno será capaz de comprender los consejos de otro acerca del modo de realizar o corregir una tarea, de los problemas laborales, de las gestiones administrativas, etc.

EXPRESIÓN ORAL

El alumno será capaz de dar un consejo sobre el modo de realizar una tarea, sobre un problema laboral, sobre el comportamiento a adoptar ante un accidente, etc.

En el apartado referente al habla se aúnan las actividades de comprensión y expresión dentro de un marco laboral general. Por lo que respecta al apartado escrito se citan tanto la lectura o comprensión escrita, como la expresión escrita propiamente dicha. La descripción de objetivos es por tanto interactiva y pragmática.

Una vez expuesta la documentación existente sobre los criterios puramente lingüísticos en los que se basa el programa se puede definir el primer objetivo del estudio, a saber, la actualización de una descripción detallada de los criterios de competencia comunicativa en el campo de la Administración Pública vasca.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS EXÁMENES DE PERFILES LINGÜÍSTICOS

Los exámenes de perfiles lingüísticos actuales se componen de tres apartados: comprensión oral, lectura y comprensión escrita y por último, escritura. En cada uno de los apartados se especifican la técnica empleada, el tema, descripción del método de respuesta, tiempo disponible y número de ítems. En la primera sección dedicada a la comprensión escrita se utiliza un texto de tema general. Las técnicas empleadas en este apartado son normalmente la de verdadero/falso o la de elección múltiple (tipo *test*). En la sección de lectura la técnica habitual es la del *cloze-test*. Este procedimiento consiste en “la supresión sistemática de una serie de palabras en un texto”, siguiendo la definición dada por Alderson (1979). El término sistemático puede referirse a un sistema aleatorio (siguiendo criterios sintácticos o léxicos específicos) o racional (con una frecuencia de supresión específica, p. ej. una supresión cada cinco palabras). Por lo que respecta al apartado dedicado a la escritura la técnica es la de redacción. Dentro de esta sección escrita, la técnica es la de carta y el tópico se relaciona con una situación de demanda laboral o personal.

En los actuales exámenes de perfiles lingüísticos no se dispone de una descripción a priori del modelo de examen por parte del candidato, pero se han publicado exámenes de anteriores convocatorias. El examen de perfiles en cuanto al propósito es de referencia al criterio. Los exámenes con referencia al criterio deben incluir las siguientes características (Davies 1990):

- (i) Deben comprobar la consecución de criterios establecidos previamente, esto es, la definición de criterios establecida por la Secretaría General de Política Lingüística.
- (ii) Se basan en un *syllabus* o contenido. El documento anterior cubre este requisito.
- (iii) Se utilizan con fines diagnósticos. Uno de los objetivos del examen es el de informar el nivel del candidato.
- (iv) Deben someter a examen todos los comportamientos relevantes. La realización de este apartado, por otra parte difícilmente mensurable, puede relacionarse con el *syllabus*. Sin embargo, resulta difícil definir un inventario limitado de ítems que se relacionen con todo tipo de contextos comunicativos.

Una vez definidas las técnicas del examen, el tipo de destrezas que se miden, el uso de diagnóstico y de logro del nivel de competencia del candidato, así como el propósito del examen de perfiles, queda por analizar el uso del mismo. Un examen de segunda lengua, en nuestro caso el euskera, debe especificarse en cuanto a los usos del mismo. Existen cuatro tipos de usos (Davies 1990):

- (i) Examen de logro: se refiere a la información sobre la competencia lingüística de un candidato después de un período de aprendizaje, bien sea un curso lectivo o un período de tiempo preestablecido. El contenido o *syllabus* es concreto y se determina una vez impartido el material o lista de ítems lingüísticos (léxicos y morfosintácticos).
- (ii) Examen de competencia: no hay control sobre el aprendizaje previo. Se mide la producción real del lenguaje que se mide. Se trata de un examen de competencia general bajo un *syllabus* estándar.
- (iii) Examen de aptitud: no hay un contenido específico. Se utiliza para predecir la habilidad de un candidato en una futura adquisición del idioma.
- (iv) Examen de diagnóstico: analiza los errores que se cometen por parte del candidato con el objeto de resolverlos. Este tipo de exámenes ejerce una influencia directa sobre el método de aprendizaje.

Teniendo en cuenta estos conceptos teóricos, voy a establecer el uso correspondiente al programa de euskaldunización. Los exámenes

de perfiles lingüísticos se incluyen dentro de los exámenes de competencia comunicativa-funcional. El examen de perfiles no supone un aprendizaje formal previo, por lo que se define como de competencia general. Aparte de esto, se supone que se mide dicha competencia mediante un constructo situacional concreto que se relaciona con el contexto laboral con el que el candidato va a encontrarse. No existe una encuesta previa que especifique detalladamente los tópicos y la técnica más demandada por parte del personal de cada área, tal y como se ha definido en el desarrollo de programas similares (*Test of English as a Foreign Language, TOEFL*).

En lo que respecta a la selección de ítems, no encuentro en la documentación interna del I.V.A.P. un informe de análisis de ítems que determine la homogeneidad del examen. Este aspecto está íntimamente relacionado con la validez y fiabilidad del examen.

Dentro de los métodos de gradación, se encuentra el informe elaborado por Nick Gardner (1988). Este informe analiza los exámenes actuales de perfiles y presenta una serie de medidas con el objeto de resolver las posibles deficiencias. Los ejercicios objetivos son corregidos bajo soporte informático. Para superar el examen el candidato debe tener correctos la mitad de los ítems correspondientes a cada ejercicio. El resto de los ejercicios se evalúa por apreciación global. En el caso de los exámenes meritorios, la interpretación de los resultados se realiza comparándolos con las escalas definidas en las normas de la competencia correspondiente. En los puestos de trabajo donde el dominio del euskera es obligatorio se proponen subjetivamente unos requisitos previos.

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

A partir de una propuesta por parte de la Consejería de la Presidencia se aprueba el Decreto 250/86 que regula la planificación y normalización del euskera en la Administración Pública de la C.A.V. en fecha del 17 de octubre de 1986. Este decreto asienta el marco de aplicación del proceso de normalización del euskera. Concretamente, se ubica dentro de los organismos pertenecientes al Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y ayuntamientos. Posteriormente se publica la resolución del 5 de julio de 1989, por el

que la Secretaría General de Política Lingüística establece los contenidos de los programas que corresponden a los perfiles lingüísticos uno, dos, tres y cuatro.

En Garmendia (1988) se detallan los criterios en los que se basaría el asentamiento de los perfiles lingüísticos: por una parte, los datos sociolingüísticos pertenecientes a cada territorio histórico, por otra se precisa la intención de conseguir una Administración funcionalmente bilingüe, dada la condición del euskera de lengua cooficial. El mismo estudio expresa la intención por parte del organismo responsable de la elaboración de los exámenes de perfiles, de fijar los perfiles lingüísticos correspondientes a cada puesto. No se definen concretamente los criterios lingüísticos en los que se basará la propuesta de perfil necesario para cada puesto de trabajo. Sin embargo, Sarriegi (1988) presenta como ejemplo los datos sociolingüísticos pertenecientes al ayuntamiento de Beasain, con el fin de orientar la preceptividad de perfiles concretos a cada puesto de trabajo. Esta exposición consiste en una encuesta realizada entre los empleados de dicho ayuntamiento basada en el conocimiento que poseen del euskera. Una vez delimitados los idiomas conocidos, se presenta la evolución de los empleados durante su participación en diversos períodos formativos en lengua vasca en el transcurso de un quinquenio. Finalmente, se presentan los resultados obtenidos comparándolos con los datos que se tenían a priori. Como conclusión Sarriegi comenta el éxito relativo del modelo propuesto, basándose en el ligero avance que experimentan los sujetos del estudio. Asimismo, Sarriegi propone la posible utilización y aplicación de este tipo de estudios en las exigencias de perfiles lingüísticos, a pesar de que no se especifica en qué modo puede ser aplicado.

5. EFECTOS DEL PROGRAMA DE EUSKALDUNIZACIÓN

Los exámenes de perfiles han de presentar obligatoriamente unos resultados después de diecisiete años de su puesta en marcha. No se dispone de una serie de informes sobre la efectividad del programa en su totalidad. En esta línea, se dispone de datos estadísticos, pero no se cuenta con una metodología rigurosa que muestre la verdadera dimensión de los efectos, tanto negativos como positivos. Esta información se enmarcaría dentro de la sociolingüística, y aportaría

datos objetivos que influirían en la reelaboración del examen. Sin embargo, el organismo responsable del programa, I.V.A.P., alude a la necesidad de analizar el proyecto en su totalidad, y la presente investigación se debe a la solicitud por parte de dicho organismo de demostrar el salto cualitativo entre los planteamientos teóricos y su puesta en práctica.

6. INFORMACIÓN ACERCA DEL EXAMEN

6.1. *Anexo 17/4/97*

En el decreto 86/1997 del B.O.P.V. (15 de abril de 1997) sobre el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la C.A.V. encontramos información general relevante sobre los perfiles lingüísticos. En el Artículo 13 de dicho decreto se determinan las destrezas lingüísticas que se incluirán en los perfiles lingüísticos (comprensión y expresión orales, comprensión y expresión escritas). Los niveles de competencia difieren de las anteriores convocatorias y se definen en tres niveles de competencia lingüística: A, B, C. Para cada uno de los cuatro perfiles lingüísticos se utilizaba en anteriores convocatorias un sistema de valoración basado en una calificación global de APTO/NO APTO, además de utilizarse un sistema de compensación. El uso de tres niveles de competencia como sistema de valoración global permite una mayor flexibilidad a la hora de categorizar al candidato.

Por otra parte, se especifican en dicho artículo los niveles de competencia lingüística exigidos para cada uno de los tres niveles.

Para el nivel A se define:

El nivel A implica la competencia comunicativa más elemental requerida en la Administración, tanto con respecto a los usos del lenguaje como con relación a los usos específicos, representando el umbral mínimo de destreza comunicativo-funcional necesario en el ámbito de la Administración Pública.

Para el nivel B se define:

El nivel B implica una competencia comunicativa intermedia suficiente con relación al uso común del lenguaje y a los usos propios de su campo de trabajo, pero limitada con relación a los temas más especializados.

Para el nivel C se define:

El nivel C corresponde a las capacidades comunicativas sin ningún tipo de limitación, tanto en el campo de los usos comunes como en el de los usos específicos.

6.2. *Análisis crítico (Anexo 17/4/97)*

Este apartado dedicado a la definición de los niveles de competencia lingüística presenta una serie de deficiencias que se pasan a analizar.

Confunde los criterios de evaluación con la definición de la competencia lingüística. Este apartado define tres niveles de competencia lingüística que suponen una categorización de los candidatos. Para la autora del presente estudio los niveles de competencia lingüística se definen exclusivamente en la categorización de los candidatos en cada uno de los cuatro perfiles lingüísticos, por lo que la definición de niveles lingüísticos presentada se trata de una categorización redundante que se presta a posibles confusiones.

Cada uno de los tres niveles (A, B, C) se presenta para cada uno de los cuatro perfiles. De este modo, el *continuum* de habilidades es el mismo para cada perfil, y este método no permite categorizar a los candidatos en niveles inferiores y superiores, puesto que se describen niveles inferiores y superiores iguales para cada nivel de competencia lingüística o perfil.

Los calificativos empleados en las definiciones de competencia lingüística representan vagas generalizaciones o categorizaciones del nivel de competencia del candidato:

Nivel A:

[...] competencia comunicativa más elemental [...]
[...] representando el umbral mínimo de destreza comunicativo-funcional [...]

Nivel B:

[...] una competencia comunicativa suficiente [...]

Nivel C:

[...] corresponde a las capacidades comunicativas sin ningún tipo de limitación[...]

Las descripciones que se refieren a la demanda de necesidades lingüísticas se consideran insuficientes. En dicho apartado se alude a la “competencia [...] requerida a la Administración [...]” para el nivel A, pero, sin embargo, no se presenta un análisis de dichas necesidades.

En cada uno de los tres niveles se refiere a una competencia lingüística “en relación a los usos comunes del lenguaje como en relación a los usos específicos”. No se define con claridad a qué se refiere como “uso del lenguaje”, aunque parece que se refiere a la serie de demandas lingüísticas.

Por último, y con respecto a este apartado dedicado a la definición de competencia se equiparan los términos “competencia” con “capacidades comunicativas”, cuando la competencia lingüística incluye “propósitos comunicativos” y “capacidades comunicativas”, entre otros aspectos, tal y como se ha señalado anteriormente en este estudio.

6.3. Apartado 2

A continuación en este decreto se relacionan los perfiles lingüísticos bajo una categoría general de competencia con respecto a las destrezas lingüísticas, tanto orales como escritas:

El PL1 requiere la comprensión de textos reales (orales y escritos), siendo limitada la competencia comunicativa tanto en lo que respecta a la expresión oral como a la escrita. Es un nivel de comprensión elemental.

El PL2 requiere niveles básicos en todas las destrezas lingüísticas, excepto en la expresión escrita en la que la competencia será elemental.

El PL3 requiere el nivel básico en las cuatro destrezas lingüísticas.

El PL4 requiere niveles superiores de competencia en las cuatro destrezas lingüísticas.

A continuación se representan los cuatro perfiles lingüísticos por combinación de las destrezas lingüísticas. Se trata de una representación gráfica de lo anteriormente expuesto con el fin de evaluar hipotéticamente a los candidatos mediante los niveles de competencia lingüística exigidos para cada perfil:

Tabla 1. *Distribución de destrezas lingüísticas.*

	DESTREZAS ORALES		DESTREZAS ESCRITAS	
	COMPRESIÓN	EXPRESIÓN	COMPRESIÓN	EXPRESIÓN
	B	A	B	A
	B	A	B	A
	B	B	B	B
	C	C	C	C

6.4. *Análisis crítico (Apartado 2)*

Para el PL₁ se valoran con puntuación superior (*heavy weight*) los apartados o destrezas relacionadas con la comprensión oral y escrita (nivel B o intermedio). En cuanto a la expresión escrita y oral (nivel A o elemental) se requiere un nivel mínimo de competencia. En lo que respecta a esta definición la vaguedad o falta de descripción detallada se demuestra en la calificación de “competencia comunicativa limitada” o “nivel de comprensión elemental” para este perfil.

Asimismo, para el PL₁ no se incluyen los descriptores lingüísticos correspondientes a la comprensión y a la expresión, tanto en el

ámbito oral como en el ámbito escrito. En este sentido, no se ofrece información contextualizada, es decir, la comunicación va a tener lugar en el marco de la Administración Pública Vasca.

Para el PL₂ se incurre en la misma imprecisión a la hora de describir la naturaleza de las destrezas lingüísticas. Se categoriza a los candidatos según “niveles básicos en todas las destrezas lingüísticas, excepto en la expresión escrita en la que la competencia será elemental”. No se describe el “nivel básico” requerido por medio de descriptores en un sistema de bandas y escalas.

Para el PL₃ y el PL₄ el grado de imprecisión es similar a los anteriores, puesto que no se detallan “el nivel básico en las cuatro destrezas lingüísticas” (PL₃) y “niveles superiores de competencia en las cuatro destrezas lingüísticas” (PL₄).

Este último apartado sobre la descripción de la competencia lingüística para cada uno de los perfiles lingüísticos se presta a una confusión entre los conceptos de “competencia lingüística” y “destrezas lingüísticas”. El primer concepto englobaría un análisis y aplicación contextualizada de las demandas laborales propias de cada puesto de trabajo. El segundo concepto incluiría la descripción del método de evaluación propiamente dicho.

6.5. *Análisis crítico (Apartado 3)*

En el tercer apartado del presente decreto se presenta detalladamente la descripción de las competencias lingüísticas de cada perfil, concepto que se presta a confusiones, puesto que la competencia lingüística (Bachman 1990) es un *continuum* de habilidades o destrezas que se enmarcan dentro de un modelo que engloba las competencias lingüística y estratégica. Por lo tanto, lo que en el Anexo se relaciona con las “competencias lingüísticas de cada perfil” sería definido más apropiadamente como “descriptores lingüísticos”.

PL₁

(i) En primer lugar, la descripción de competencias lingüísticas dada puede interpretarse como un análisis de los descriptores o escalas utilizadas en el sistema de evaluación, pero de una manera

difusa y desorganizada. A pesar de tratarse de una lista variada de funciones o actividades lingüísticas descontextualizadas, propongo que podrían organizarse en una serie de descriptores que describen un modelo de evaluación de la competencia, tales como:

Competencia lingüística

Competencia organizativa

- Competencia gramatical:
 - Morfología-sintaxis.

[...] tendrá un dominio básico de la gramática... los errores gramaticales serán más frecuentes cuando trate temas no habituales en su trabajo.

- Léxico.

[...] tendrá un buen conocimiento del léxico habitual en su ámbito de trabajo.

Competencia textual

- Cohesión.

Identificará, tanto en el ámbito oral como por escrito, los momentos en los que se produzca un cambio de tema.

[...] un uso elemental de los elementos conectivos [...]

Diferenciará, tanto oralmente como por escrito, las ideas principales de las secundarias, y establecerá la relación existente entre las mismas.

Competencia pragmática

Competencia ilocucionaria

[...] será capaz de participar en una conversación de modo elemental, comprender formularios, notas de servicio.

Competencia sociolingüística:

Comprenderá los textos orales en los que se elija la variedad estándar, [...] así como los textos escritos en la variedad estándar.

Empleará adecuadamente [...] las formas lingüísticas básicas de carácter formal o coloquial [...]

ii) En la denominada competencia estratégica, que se refiere al modo de planificar y ejecutar una actividad o destreza lingüística (comprensión oral y escrita), toma como referencia la competencia lingüística de la persona cuya lengua materna sea el euskera:

Se mostrará tanto oralmente como por escrito más inseguro de lo habitual con las personas que tengan el euskera como L1.

Podrá comprender los textos orales emitidos con una fluidez semejante a la de las personas para las que el euskera sea la L1.

Esta referencia puede resultar válida para niveles superiores o para métodos de valoración de determinados ejercicios (p. ej. del apartado de comprensión escrita), pero englobarla como marco de referencia general de competencia lingüística para niveles inferiores carece de justificación teórica o de cualquier otro tipo.

iii) Confunde las estrategias comunicativas basadas en la lengua materna del candidato (en este caso el castellano) con la influencia del castellano en el euskera. En la medición de la competencia lingüística (en este caso estratégica) de un candidato en niveles inferiores resulta irrelevante la consideración de las estrategias comunicativas.

Tendrá interferencias del castellano en el ámbito fonológico, ortográfico, morfosintáctico, léxico y semántico; si bien no impedirán la captación del mensaje.

En este sentido, una tipología de estrategias comunicativas basadas en la L₁ o en la L₂ como método de evaluación requiere un estudio profundo y detallado que se encuentra fuera del ámbito del estudio que nos ocupa.

(iv) Por último, hay que resaltar el hecho de que esta descripción para el PL₁ presenta tanto categorizaciones válidas para todos los niveles de competencia como descriptores lingüísticos específicos para este perfil, aspecto que resulta criticable, puesto que no categoriza a los candidatos en el perfil correspondiente:

[...] una competencia comunicativo-funcional que se adaptará a situaciones lingüísticas restrictivas sencillas [...]

Adecuará las necesidades comunicativas, [...] en el ámbito de su campo lingüístico.

PL₂

(i) Para el PL₂ la lista de descriptores de la competencia lingüística podría, al igual que sucedía para el PL₁, presentarse de una manera más detallada y concreta tal y como propongo a continuación:

Competencia lingüística

Competencia organizativa

- Competencia gramatical:

Podrá comunicarse oralmente con un nivel de complejidad, fundamentalmente morfosintáctico [...]

Tendrá un dominio completo de la gramática que no se traducirá siempre en un control consciente de la misma [...]

Competencia textual

- Competencia sociolingüística:

- Registro:

Se expresará oralmente eligiendo el registro o las formas lingüísticas que se adecuen de una manera apropiada [...]

Hará uso de las expresiones idiomáticas más frecuentes [...]

(ii) La lista de competencias ofrecida asume la presentada para el PL₁ y enfatiza las actividades orales. Sin embargo, lo hace de una manera difusa y globalizadora en exceso. Se trata más de categorizaciones que de descriptores lingüísticos:

Tendrá un mejor dominio del euskera cuando se exprese oralmente [...]

Adecuará su nivel de competencia comunicativo-funcional de carácter oral al de la competencia lingüística del receptor.

Podrá tomar parte a nivel oral en una amplia gama de actividades lingüísticas relacionadas con el trabajo.

(iii) Confunde las competencias lingüísticas del candidato que obtenga este perfil con la serie de funciones lingüísticas o demandas laborales que fueron presentadas en un *syllabus* gramatical anteriormente publicado (B.O.P.V. 12 de julio de 1990):

Será capaz de atender visitas y consultas, atender al teléfono, [...] comprender lo hablado en reuniones o sesiones de trabajo ordinarias, entender notas de servicio [...]

(iv) Por último, y de manera similar a lo referente al PL₁, los calificativos utilizados en cuanto al nivel de habilidades o destrezas lingüísticas no se especifica. Se utiliza como marco de referencia la competencia lingüística de la persona cuya L₁ sea el euskera, lo que se presta a confusiones, ya que se supone que aquellos para los que el euskera no sea la L₁ no tienen fluidez verbal o que todos los hablantes nativos poseen dicha fluidez verbal, esto es, hay hablantes nativos que tienen fluidez y otros que no la poseen. Este hecho depende del nivel de funcionalidad y de estudios. Por otra parte, hay hablantes no nativos que tienen una fluidez superior a la de los nativos. Por ello, cualquier evaluación que tome como referencia la distinción nativo/no nativo podría ser segregacional e injusta:

[...] fluidez verbal cercana a la de las personas para las que el euskera sea la L₁.

[...] semejante al de las personas para las que el euskera sea la L₁.

PL₃

La lista de descriptores de competencias lingüísticas resulta poco detallada y demasiado generalista. Supone lo descrito para los anteriores perfiles (PL₁, PL₂) a nivel morfosintáctico y léxico, y solamente especifica de manera difusa lo relativo a la competencia sociolingüística:

Identificará, tanto oralmente como por escrito, los cambios de registro utilizados en una variada gama de situaciones habituales en su trabajo.

No presenta la serie de situaciones o demandas laborales de los candidatos que obtengan este perfil.

Toma como referencia de valoración, en lo referente al apartado escrito, a las personas que hayan cursado la enseñanza básica en euskera. Tal y como se ha mencionado con anterioridad, este marco de valoración resulta difuso y ambiguo.

Tendrá una fluidez escrita cercana a la de las personas que hayan cursado la enseñanza básica en euskera.

Por último, y al igual que se ha descrito para los anteriores perfiles, se tiende a categorizar a los candidatos de manera global; aludiendo a funciones lingüísticas o demandas laborales que no se encuentran suficientemente especificadas:

[...] será capaz de escribir todo tipo de cartas, documentos internos, memorándums, resúmenes, expedientes administrativos, etc.

PL4

A diferencia de las anteriores descripciones para los perfiles inferiores, adopta como marco de referencia valorativa a las personas que hayan cursado la enseñanza superior en euskera. Sin embargo no se especifican los estilos o requisitos gramaticales que deben demostrar estas personas que hayan cursado estudios superiores en euskera:

Requerirá un tiempo semejante al de las personas que hayan realizado estudios superiores en euskera.

Podrá comunicarse por escrito de manera semejante a la de las personas que hayan cursado formación superior en euskera.

En lugar de describir los tipos de competencia lingüística describe la serie de situaciones o demandas laborales. A pesar de que contextualiza la competencia lingüística de los candidatos que obtengan este perfil, solo describe las actividades o funciones lingüísticas:

Será capaz de leer un informe de investigación, un artículo, un programa político [...]

Podrá informar y realizar entrevistas, hacer un uso prolongado del idioma, redactar informes, artículos, proyectos, memorias [...].

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGOTE, I. (1988): "Administrazioko langileen hizkuntza prestakuntzarako programen erizpide nagusiak", *Herri-Administrazioaren Hizkuntz Plangintza*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE, 259-266.
- ALDERSON, J. C. (1979): "The Cloze Procedure and Proficiency in English as a Second Language", *TESOL Quaterly*, 13, 219-227.
- ALDERSON, J. C. (1991): "Bands and Scores", en J. C. Alderson y B. North (eds.), *Language Testing in the 1990's: The Communicative Legacy*, Londres: Macmillan, 71-86.
- ALDERSON, J. C. & NORTH, B. (1991): *Language Testing in the 1990's: The Communicative Legacy*, Londres: Macmillan.
- B.O.P.V. Decreto 250/86 del 17 de octubre de 1986. Consejería de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico.
- B.O.P.V. Decreto 86/1997 del 15 de abril de 1997. Consejería de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico.
- B.O.P.V. Resolución del 12 de julio de 1990. Consejería de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico.
- B.O.P.V. Resolución del 5 de julio de 1989. Consejería de Presidencia, Justicia y Desarrollo Autonómico.
- BACHMAN, L. F. (1990): *Fundamental Considerations in Language Testing*, Oxford: Oxford University Press.
- BACHMAN, L. F. (1995): *Studies in Language Testing*, Cambridge: Cambridge University Press.
- CANALE, M. y SWAIN, M. (1980): *Theoretical Bases of Communicative Approaches to Second Language Teaching and Testing*, Oxford: Pergamon.
- DAVIES, A. (1990): *Principles in Language Testing*, Cambridge, Massachusetts: Blackwell.
- GARDNER, N. (1988): "What Sort of Public Service Language Examinations are Feasible", *Herri-Administrazioaren Hizkuntz Plangintza*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE, 239-246.

- GARMENDIA, M.^a K. (1988): "Hizkuntza Plangintza Euskal Autonomi Elkarteko herri administrazioetan: lehen urratsak", *Herri-Administrazioaren Hizkuntz Plangintza*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE, 157-168.
- HYMES, D. H. (1971): "On Communicative Competence", en J. B. Pride y J. Holmes (eds.), *Sociolinguistics: Selected Readings*, Harmondsworth, Middlesex: Penguin.
- IVAP, INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1995): *Hizkuntza Eskakizunetako Azterketak*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE.
- IVAP, INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1988): *Herri-Administrazioaren Hizkuntz Plangintza*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE.
- MORROW, K. (1979): "Communicative Language Testing: Revolution or evolution?", en C. J. Brumfit & K. Johnson (eds.), *The communicative approach to language testing*, Oxford: Oxford University Press, 143-157.
- SARRIEGI, A. (1988): "Langileak euskaraz funtzionatzera heltzeko bidegintzan", *Herri-Administrazioaren Hizkuntz Plangintza*, Vitoria/Gasteiz: IVAP/HAEE, 209-220.
- SARRIONANDIA, B. (1997): *Los exámenes de los perfiles lingüísticos de euskara del Instituto Vasco de Administración Pública*, Bilbao: Universidad de Deusto, ms.
- SARRIONANDIA, B. (1999): *Perfiles lingüísticos: modelo alternativo de evaluación de la competencia del euskera*, Tesis Doctoral, Bilbao: Universidad de Deusto.
- WILKINS, D. A. (1972): *Linguistics in Language Teaching*, London: Edward Arnold.